

**CONTRATO N°: 5/13/LPN**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE TRES POLIZAS PARA ASEGURAR LA FLOTILLA DEL PARQUE VEHICULAR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL "MAPFRE TEPEYAC, S.A.," REPRESENTADA POR LA C. NORMA GÓMEZ MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**I. DE "EL INSTITUTO":**

1. Ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 78 del Código Electoral del Estado de México.
2. Que el M. en A.P. Francisco Javier López Corral fue designado por la H. "LVI" Legislatura del Estado de México como Secretario Ejecutivo General, mediante el Decreto número 197, quien fue reelecto en su cargo mediante decreto número 478, emitido por la "LVII" Legislatura, ambos publicados en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, en fechas 12 de septiembre de 2008 y 14 de agosto de 2012, respectivamente, por lo que cuenta con las más amplias facultades para representarlo y suscribir en su nombre el presente instrumento.
3. Que tiene la necesidad de la prestación del servicio, a través de la adquisición de tres pólizas para asegurar su parque vehicular, por lo que celebró en todas sus fases el Procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/01/2013 y mediante acuerdo número IEEM/CAE/006/2013, emitido en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, de fecha once de febrero de dos mil trece, así como el dictamen de adjudicación número IEEM/CAE/DICT/01/2013, adjudicó a favor de "**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**" las pólizas que se detallan en la cláusula primera de este contrato.
4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

**II. DE "LA PRESTADORA DEL SERVICIO":**

1. Que es una sociedad anónima, constituida originalmente como "SEGUROS TEPEYAC, S.A." en términos de la escritura pública número veintidós mil ciento cuatro, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Cipriano Ruiz B., entonces titular de la notaría número diecisiete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el registro público del Comercio de la

Ciudad de México, en la Sección Comercio, libro tercero, volumen ciento sesenta y siete, a fojas doscientas treinta y cuatro y bajo el número ciento veinticinco; y modificada su denominación como actualmente se conoce, mediante escritura pública número cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y nueve, de fecha veinte de septiembre de dos mil dos otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Courtade Bevilacqua, Notario Público número ciento treinta y dos de la ciudad de México, Distrito Federal; documento inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en el libro primero de comercio de Huixquilucan, volumen tercero y bajo la partida doscientos veinticinco del dieciséis de diciembre de dos mil dos.

2. Que la C. Norma Gómez Muñoz es su Apoderada Legal, según consta en la escritura pública número cuarenta y un mil quinientos doce, de fecha tres de octubre de dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Uriel Oliva Sánchez, Notario Público número doscientos quince de la ciudad de México, Distrito Federal; y quien se identifica con credencial para votar con número de folio 0000117508520, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, y manifiesta que las facultades no le han sido limitadas, renovadas ni modificadas en forma alguna.

3. Que dentro de su objeto social se encuentra actuar como institución de seguro pudiendo realizar todas las actividades que en su carácter de institución aseguradora prevean las leyes de la materia y conforme a la autorización otorgada a la sociedad para organizarse y funcionar como institución de seguros, por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en la Ley General de Instituciones Mutualistas de Seguros, entre otros.

4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número MTE440316E54, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

5. Que cuenta con la experiencia, capacidad administrativa, técnica y financiera, suficientes para obligarse en el presente contrato.

6. Que señala como domicilio el ubicado en boulevard Magnocentro 5, centro Urbano Magnocentro sin número, Huixquilucan, México, C.P. 52760.

### III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato de prestación de servicios.

2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

La prestación de los servicios, a través de la adquisición de 3 pólizas de seguro para la flotilla de Vehículos propiedad de "EL INSTITUTO", relativas a la partida uno descrita en el anexo uno de las Bases Concursales del Procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/01/2013, el acta de la Junta de Aclaraciones de fecha uno de febrero

B) Características y especificaciones técnicas para la contratación del Seguro de **50 unidades automotrices** que conforman el Parque Vehicular propiedad de "EL INSTITUTO" y que se encuentran fuera de circulación y resguardados en la Bodega institucional.

<b>Número de incisos:</b>	50 (cincuenta)	
<b>Coberturas para los 50 incisos:</b>	Robo Total	Valor comercial/convenido
	Daños Materiales	Valor comercial/convenido
<b>Deducibles:</b>	Daños Materiales	5 % (Máximo)
	Robo Total	20 % (Máximo)

C) Características y especificaciones técnicas para la contratación del Seguro **179 unidades automotrices** que conforman el Parque Vehicular propiedad de "EL INSTITUTO" y que se encuentran fuera de circulación y resguardados en la Bodega institucional.

<b>Número de incisos:</b>	179 (ciento setenta y nueve)	
<b>Vigencia:</b>	De las 12:00 horas del 15 de febrero de 2013 a las 12:00 horas del 15 agosto de 2013	
<b>Coberturas para los 179 incisos:</b>	Robo Total	Valor comercial/convenido
	Daños Materiales	Valor comercial/convenido
<b>Deducibles:</b>	Daños Materiales	5 % (Máximo)
	Robo Total	20 % (Máximo)

**Condiciones Generales:**

Concepto	Descripción
<b>Pago de Siniestros</b>	<p>En caso de pérdida total y/o robo, se pide que una vez entregada la totalidad de la documentación, la entrega del cheque sea en un plazo no mayor a 30 días naturales. En caso de no cumplir con este requisito la compañía de seguros absorberá el costo del deducible.</p> <p>Se tomará como periodo de espera para la iniciación del trámite por robo 15 días hábiles, así como tiempo de respuesta en cualquier siniestro de una hora máximo para su atención, asistencia jurídica hasta la conclusión del caso, así mismo deberán ser atendidos todos los siniestros en la Representación de la Aseguradora en la Ciudad de Toluca.</p> <p>El ajustador deberá asesorar al asegurado y, en caso de necesitarlo, entregar la orden de admisión para la agencia elegida por el Instituto (que se encuentre en convenio con la aseguradora), y/o pase médico.</p> <p>En los casos de siniestro los gastos de grúa, arrastre y horas de espera deberán ser liquidados por la compañía aseguradora en el momento de la liberación del vehículo del Ministerio Público.</p> <p>La garantía de fianza en cualquier tipo de siniestro consiste en el pago de indemnización.</p>
<b>Sistemas de Seguridad</b>	En caso de que la compañía de seguros cuenta con la colocación de algún sistema de seguridad o de localización, favor de ofrecerlo vía escrita.
<b>Reparación de unidades</b>	<p>Los automotores propiedad del Instituto Electoral del Estado de México correspondientes a los modelos 2009, 2010, 2011 y 2012 deberán ser reparados únicamente en agencias durante la vigencia del seguro.</p> <p>La reparación de las unidades automotrices de modelos anteriores a 2009 podrá realizarse en talleres especializados de alta calidad.</p>
<b>Otros</b>	<p>Las nuevas adquisiciones automotrices que, en su caso, realice el Instituto Electoral del Estado de México deberán ser incorporadas a la póliza global a Valor Factura, desde el momento del aviso por parte del Instituto y hasta el vencimiento de dicha póliza. Aceptando en ello los mismos términos y condiciones, así como su cobertura automática por treinta días: considerando que dentro de dicho plazo se dará aviso y se cubrirá la prima correspondiente.</p> <p>El Instituto Electoral del Estado de México podrá solicitar en cualquier momento, de acuerdo a sus necesidades y actividades a desarrollar, el cambio de cobertura amplia a cobertura limitada, o viceversa, de cualquier unidad automotriz asegurada; así como la cancelación de alguna póliza y la correspondiente devolución de primas, aceptando en ello los mismos términos y condiciones.</p>

de dos mil trece, así como en la propuesta técnica y económica presentadas por "LA EMPRESA" en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas del siete del mismo mes y año, celebrado en el referido procedimiento, documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y que otorgan su consentimiento para que en obvio de repeticiones se tengan aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran, debiendo cumplir como mínimo los requerimientos siguientes:

**ANEXO UNO**

**Características y especificaciones técnicas para la contratación del Seguro de Flotilla del Parque Vehicular propiedad del Instituto Electoral del Estado de México**

Concepto:

No. Partida	Concepto	Tipos de pólizas a contratar	Cantidad de unidades automotrices a asegurar
Única	Seguro de Flotilla del Parque Vehicular propiedad del Instituto Electoral del Estado de México	A) Póliza de cobertura amplia, 12 meses	156
		B) Póliza de cobertura limitada, 12 meses	50
		C) Póliza de cobertura limitada, 6 meses	179
Total de pólizas			385

Vigencia:

A Y B) De las 12:00 horas del 15 de febrero del 2013 a las 12:00 horas del 15 de febrero del 2014.

C) De las 12:00 horas del 15 de febrero del 2013 a las 12:00 horas del 15 de agosto del 2013.

Tipos de cobertura:

A) Cobertura amplia para 156 vehículos a nivel Nacional, de conformidad con el anexo.

B) Y C) Cobertura limitada para 229 vehículos, de conformidad con los anexos.

Forma de pago: Contado una sola exhibición, previa entrega de la carta cobertura.

A) Características y especificaciones técnicas para la contratación del Seguro 156 unidades automotrices que conforman el Parque Vehicular propiedad de "EL INSTITUTO":

<b>Número de incisos:</b>	156 (ciento cincuenta y seis)	
<b>Coberturas para los 156 incisos:</b>	Daños Materiales	Valor comercial/convenido
	Robo Total	Valor comercial/convenido
	Rotura de Cristales	Amparado
	Responsabilidad Civil	Amparada
	Bienes y Personas	\$1,200,000.00 M.N. (Por evento como mínimo)
	Asistencia Jurídica	Amparada
	Gastos Médicos	\$200,000.00 M.N.
	Ocupantes	(Por evento como mínimo)
	Asistencia Vial	Amparada
	<b>Deducibles:</b>	Daños Materiales
Robo Total		10 % (Máximo)

**SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.**

“LA PRESTADORA DEL SERVICIO” se obliga a entregar las pólizas de los vehículos propiedad de “EL INSTITUTO”, dentro de los diez primeros días posteriores a la firma del presente contrato, conforme a las especificaciones que se señalan en la cláusula que antecede.

**TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.**

El precio fijo total de las tres pólizas materia de este instrumento asciende a la cantidad de \$1'664,306.69 (Un millón Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Seis Pesos 69/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por “EL INSTITUTO” a “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” en una sola exhibición, a los diez días posteriores de la entrega de la Carta Cobertura respectiva, y previa presentación de la factura debidamente requisitada a entera satisfacción de la unidad administrativa interesada, pago que se efectuará en el domicilio de “EL INSTITUTO”.

**QUINTA. VIGENCIA.**

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciara a partir de las 12:00 hrs. del 15 de febrero de 2013 a las 12:00 hrs. del 15 de febrero de 2014, según la descripción hecha en la cláusula primera de cada una de las pólizas contratadas, es decir por lo que respecta a las identificadas como **A y B**) de las 12:00 horas del 15 de febrero del 2013 a las 12:00 horas del 15 de febrero del 2014, y respecto a la identificada como **C**) de las 12:00 horas del 15 de febrero del 2013 a las 12:00 horas del 15 de agosto del 2013

**SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.**

“LAS PARTES” manifiestan que los precios de la propuesta económica presentada por “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”, son la remuneración justa por la prestación del servicio y la adquisición de las pólizas referidas en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dichos precios el importe de las pólizas adquiridas, accesorios, honorarios, sueldos, impuestos, seguridad social, administración, traslado, reposición, almacenamiento, entrega, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”.

Por lo anterior, “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a “EL INSTITUTO”, debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones del bien adjudicado y en la fecha de entrega.

Así mismo, “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.**

“LA PRESTADORA DEL SERVICIO” será responsable frente a “EL INSTITUTO” de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate

de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Igualmente, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

#### **OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.**

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar "EL INSTITUTO".

#### **NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del monto total a pagar por concepto de deducible.

#### **DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN.**

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de "EL INSTITUTO".

En caso de que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

#### **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.**

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación del servicio adicional materia de este contrato, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

En caso de que "EL INSTITUTO" incorpore unidades nuevas a su patrimonio "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", se obliga con el "EL INSTITUTO" a incorporarlas en los mismos términos y condiciones técnicas y económicas y entregar a mas tardar la carta cobertura de las unidades incorporadas y las pólizas respectivas.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir

y por lo tanto en ningún momento se considerará a **“EL INSTITUTO”** como patrón sustituto, ni solidario, ni a **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, **“EL INSTITUTO”** no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** con su personal, por lo que se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

#### **DÉCIMA TERCERA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

Aceptan **“LAS PARTES”** que, cuando **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de **“EL INSTITUTO”** negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

#### **DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

**“LAS PARTES”** convienen y aceptan que **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”**, incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de **“EL INSTITUTO”** en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarado en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

#### **DÉCIMA QUINTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.**

**“EL INSTITUTO”** hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula novena cuando **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”**:

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de **“EL INSTITUTO”**;
- c) Incumpla gravemente, a juicio de **“EL INSTITUTO”**, con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

#### **DÉCIMA SEXTA. PARTES DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”**, los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

**DÉCIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

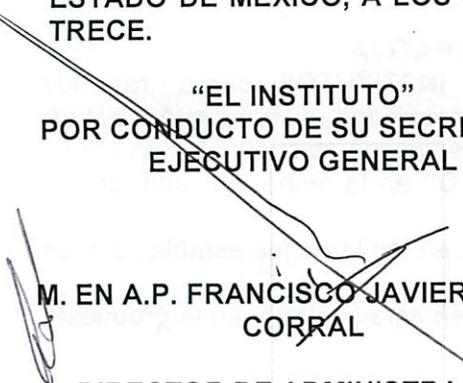
“LAS PARTES” manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

**DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN.**

“LAS PARTES” aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.825 al 7.835 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE.

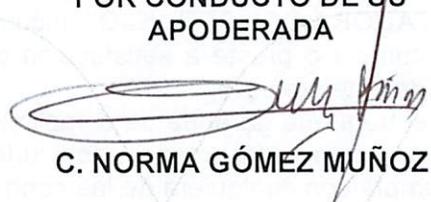
“EL INSTITUTO”  
POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO  
EJECUTIVO GENERAL

  
M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ  
CORRAL

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

  
LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”  
POR CONDUCTO DE SU  
APODERADA

  
C. NORMA GÓMEZ MUÑOZ

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO  
LA DIRECTORA JURÍDICO – CONSULTIVA

  
LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL